



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N°. 269 -2018-GR.CAJ/GR

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cajamarca,

10 JUL 2018

VISTO:

El Oficio N° 816-2018-GR.CAJ-DRAK/D.P.; Documento S/N; Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2018-GR.CAJ/GR;

y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de mayo del 2018, se resolvió: RECONOCER Y FELICITAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados Administrativos de Servicios – CAS, cuyos nombres y apellidos y dependencia, a continuación se detalla:

[...]

SERVIDORES CONTRATADOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS – CAS
SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA:

...
- Srta. María Esmeralda, CORTES RUDAS

Que, mediante el Documento S/N (MAD N° 3882083), de fecha 04 de junio del 2018, la servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, María Ermelinda Cortez Rudas solicita a la Directora de Personal la rectificación de su nombre y apellido, por cuanto según indica que durante la verificación a la referida Resolución, se constató que el nombre es de María Esmeralda, Cortes Rudas, siendo que el nombre y el apellido no coinciden y no están escritos correctos pertenecientes a su persona.

Que, con Oficio N° 816-2018-GR.CAJ-DRA/D.P., de fecha 07 de junio del 2018, la Directora de Personal solicita modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de mayo del 2018, haciéndole llegar la solicitud de la servidora María Ermelinda Cortez Rudas de rectificación, por cuanto existe un error material en la Resolución por cuanto en la misma el nombre estaría mal escrito.

Que, el numeral 210.1. del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, advirtiéndose que, la citada resolución contiene un error material, en el sentido que se ha producido un error de tipeo en el Artículo Primero, que no cambia en absoluto el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo emitido; en tal sentido, debe procederse a la rectificación únicamente en el extremo que contiene el error material, debiendo quedar subsistente lo demás que contiene el acto resolutorio en mención;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Dirección de Personal y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; D.S. N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la RECTIFICACIÓN DE OFICIO del error material (error de tipeo de texto) contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de mayo del 2018, en el extremo en que se consigna el nombre de la servidora CAS, DEBIENDO SER LO CORRECTO: María Ermelinda CORTEZ RUDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se adopten las medidas necesarias a fin de determinar a responsabilidad que hubiere lugar.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
REPUBLICA DEL PERU
L.F. Wiggberto Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

